

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 22 de Septiembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5956/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril de 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y

en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la Disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado

Sistema de Caminos de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$150,220,003.00
b) Pasivo	\$187,853,868.00
c) Patrimonio	\$(37,633,865).00
d) Ingresos no restringidos	\$541,232,159.00
e) Gastos	\$593,242,713.00
f) Costo integral de financiamiento	\$3,681,267.00
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$(420,967.00)
h) Aumento (disminución) en Patrimonio no restringido	\$(48,750,254.00)
i) Aumento o Disminución Total del ejercicio en el Patrimonio	\$(75,763,555.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$883,011.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata	\$35,081,922.00
Otras cuentas por cobrar	\$53,196.00
Inventarios	\$2,919,361.00
Total Activo Circulante	\$38,937,490.00
Activo No Circulante	
Terrenos	\$1,006,757.00
Edificios	\$916,343.00
Equipo de Transporte	\$15,722,277.00
Maquinaria y Equipo	\$104,673,213.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,005,192.00
Equipo de Cómputo	\$2,121,520.00
Herramientas	\$2,757,611.00

Actualización de Activo Fijo	\$115,037,685.00
Depreciación Acumulada	\$(92,135,975.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(107,647,207.00)
Gastos Anticipados	\$66,825,095.00
Total Activo No Circulante	\$111,282,513.00
Total Activo	\$150,220,003.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo	
Proveedores	\$173,238,309.00
Acreedores Diversos	\$5,261,526.00
Gobierno del Estado	\$8,906,772.00
Impuestos por Pagar	\$447,261.00
Total a Corto Plazo	\$187,853,868.00
Total Pasivo	\$187,853,868.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se observó que existen variaciones a los indicadores presentados en el Informe de Resultados, los cuales son debidamente aclarados por el Organismo en estudio.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en dos Programas, a saber: Auditoría Financiera y Auditoría de Obra Pública.

Se observó por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado en el rubro de **Auditoría Financiera**, anticipos con antigüedad que provienen del año 1999 y corresponden a la rescisión por incumplimiento del contrato No. PEI-5DU-01-SC-NL-99/05, encontrándose actualmente en juicio ante el Tribunal de lo

Contencioso Administrativo bajo el expediente No. 309/2000, el cual al 30 de junio de 2009 no presentaba avance de recuperación.

En lo que corresponde a **Obras Públicas**, se detectó en los contratos SC-PEI-AD-RC1-05/07(2008) (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC3-05/07(2008) (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC3-05/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC3-01/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC3-01/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC1-04/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC3-06/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de García, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC2-10/08 (reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León); SC-PEI-AD-RC2-19/07(2008) (relacionado con la obra de reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades, en el Municipio de Parás, Nuevo León).

En relación al **Aspecto Normativo** no fue exhibido, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de costos actualizados de acuerdo con las condiciones al momento de su elaboración.

SEXTO: En es mismo apartado del informe en el punto número dos, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, se destaca que el Organismo en revisión, no presentó observaciones que ameriten recomendación para mejora.

SÉPTIMO.- En el último apartado del informe, en lo que corresponde al Seguimiento a peticiones del Congreso, se observa en la Cuenta Pública 2005 que mediante oficio 2292/312/2009 expediente 4098, en donde la LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León instruye al Órgano Técnico Fiscalizador para que informe sobre las observaciones señaladas por un monto de \$485,165.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.) en los conceptos de Cuentas por Cobrar, Otros Deudores y Gastos Anticipados, del ejercicio 2005, por lo que este Órgano Fiscalizador concluye que del importe de \$485,165.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.) señalado por el H. Congreso del Estado, al 31 de diciembre de 2008, únicamente se recuperó la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.).

En cuanto al seguimiento a la cuenta pública del Organismo del ejercicio 2007, en lo que corresponde a Obra Pública, se observa que la Auditoría mediante oficio ASENLUAJ-AP37-703/2009, de fecha 27 de abril de 2009, comunicó al Encargado de la Dirección General del Organismo, las promociones de responsabilidad administrativa, dando contestación la entidad a través del oficio No. 513-DG/2009, de fecha 22 de mayo de 2009, informado que se procedió a integrar un expediente administrativo, registrándose bajo el número SC-PARA-01/2009, para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa o en su caso, o en su caso los pronunciamientos a que haya lugar, solicitando se tenga por atendida la comunicación de Responsabilidad.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VI, del referido informe en el punto número dos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 44 a 55 del referido informe y se precisan en las páginas 5 y 6 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 56 de su informe de resultados y se detalla en la página 7 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del

Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2008**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO